



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
06 DIC 2021	
HORA 14:01	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS 4

La Paz, 6 de diciembre de 2021
CITE: CD/CICTyT/INT N°3/2021-2022

REPONGASE
La Paz 13/12/21

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL	
R 0412	
07 DIC 2021	
HORA 9:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

Ref.: REPOSICIÓN P.L. 345/2020-2021

De mi consideración:

PL 066-21

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad a objeto de solicitar la reposición del P.L. N° 345/2020-2021 **"DECLARA AL MUNICIPIO DE PUERTO QUIJARRO COMO CAPITAL PORTUARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**, para dar continuidad a su tratamiento, tal como lo establece el tercer párrafo del Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

A tiempo de agradecer su gentil atención, hago propicia la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

Higinio Farfán Aban
Dip. Higinio Farfán Aban
SECRETARIO
COMITÉ DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TRANSPORTE Y TURISMO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



H.F.A.
Cc/Arch.
Ref. 67915658





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
TCP	
21 OCT 2021	
HORA 15:42	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	36

La Paz, 20 de octubre de 2021.
CITE: CD/CPIyPM/INT N°296/2020-2021.

Señor:
Prof. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
5806	
22 OCT 2021	
HORA 12:58	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

Ref. "REMITO PROYECTO DE LEY "LEY QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE PUERTO QUIJARRO COMO CAPITAL PORTUARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"

PL 066-21
PL-345-20

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su distinguida autoridad para hacerle llegar un cordial saludo, y remitir para su tratamiento legislativo el **PROYECTO DE LEY "LEY QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE PUERTO QUIJARRO COMO CAPITAL PORTUARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**.

Con este particular motivo, a tiempo de saludarle atentamente, reitero las seguridades de mis atenciones más distinguidas.


Dip. Higinio Farfán Abán
PRESIDENTE
POLITICA INTERNACIONAL
PROTECCION AL MIGRANTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL




HFA/jcmf
c.c. Arch.
Adj. Lo indicado
Fs. 11

000013





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

“LEY QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE PUERTO QUIJARRO COMO CAPITAL PORTUARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Supremo N°15550 de 16 de junio de 1978, se inicia las actividades logísticas para habilitar de manera soberana una salida fluvial al Océano Atlántico por medio del Canal Tamengo, ubicado estratégicamente en el Municipio de Puerto Quijarro, Provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz.

Desde el año 1984, después del dragado del Canal Tamengo, oficialmente se inicia las operaciones de comercio internacional de exportación e importación de productos a través del Océano Atlántico, utilizando la Central Aguirre Portuaria.

Actualmente, al interior de la jurisdicción del Municipio de Puerto Quijarro, Provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz, se encuentran los tres puertos internacionales más importantes que tiene Bolivia: Puerto Aguirre, Puerto Gravetal y Puerto Jennefer, mediante estos puertos estratégicos estamos vinculados lacustre y fluvialmente con todos los países del mundo.

Puerto Jennefer es una infraestructura portuaria multimodal, ubicada entre los Municipios de Puerto Suarez y Puerto Quijarro, en la provincia German Busch del departamento de Santa Cruz. Las facilidades de este puerto permiten procesos de importación y exportación de cargas diversas, a través de la Hidrovía Paraguay-Paraná hacia otras terminales portuarias en la Cuenca del Plata o bien continuar sobre buques de ultramar hacia sus destinos finales del resto del mundo saliendo por el Océano Atlántico.

Según datos estadísticos sus principales operaciones son la exportación de clinker, harina y grano de soya con destino a mercados de ultramar.

Según datos oficiales, a fines del año 2018 tuvo una inversión privada de US\$ 25.000.000 (Veinticinco millones de dólares), moviendo alrededor de 500 mil toneladas y se prevé que hasta fines del año 2020 pueda llegar a 2 millones de toneladas.

El 29 de abril de 2019 mediante Resolución de Directorio de la Aduana Nacional RD-01-014-19 se crea la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer, siendo la primera aduana en el Canal Tamengo, con el objeto de controlar las mercancías que ingresan y salen por dicho puerto, asignándose el código operativo 751 dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Fue el 15 de agosto de 2020, donde se obtuvo oficialmente la autorización para proceder en su calidad de zona primaria aduanera por parte de la Aduana Nacional, no solo para la exportación, sino para realizar importaciones a través de dicho puerto, este proyecto es fruto de un trabajo arduo entre el sector privado y público, que sin lugar a dudas fomenta y desarrolla a los operadores del comercio exterior.

000012





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Puerto Jennefer genera mayor competitividad y hasta tiene un alcance de ahorro del 30% en costos y tiempos en relación al puerto chileno de Arica, esta información es sin duda muy importante ya que hasta ahora nuestra mayor debilidad en el uso de la Hidrovia Paraguay Paraná fue el movimiento de carga contenerizada.

El Puerto cuenta con 510 metros lineales de atraque para atender una capacidad de siete barcos de modo simultáneo, por otra parte, después de la autorización realizada por la Aduana Nacional, la empresa concesionaria del depósito aduanero podrá operar en el puerto realizando las actividades que le competen por un periodo de 15 años con la opción de renovar una vez concluya su permiso.

Esta actividad portuaria genera mayor empleo, movimiento económico para el país y nos inscribimos dentro del mapa marítimo internacional, algo muy soñado desde un tiempo atrás.

El Puerto Jennefer recibió su primera carga, proyecto de importación (Parque Eólico compuesto por 30 torres) y de igual forma se exportaron grandes cantidades de cemento y carne tanto a China como a algunos países europeos.

No hay nada mejor que crear nuevas alternativas en beneficio del comercio exterior boliviano, si bien hay varios puntos en la cadena que debemos mejorar, este primer caso es muy importante y nos servirá para encaminarnos de mejor manera sobre la Hidrovia Paraguay -Paraná,

En los últimos dos años se han empezado a dar hitos muy importantes, entre esos la declaración de puerto internacional a las terminales portuarias que se encuentran sobre el Canal Tamengo, como un primer paso para poder poner a Bolivia dentro del mapa internacional portuario tanto fluvial como marítimo internacional.

Se realizó un proceso de acercamiento a los que son los operadores fluviales, armadores etc.. para que vean que en Bolivia ya se está empezando a dar condiciones suficientes para que la operación fluvial con el tránsito tanto de subida como de bajada pueda ser viable con todos los operadores y principalmente están ubicados en Paraguay.

Para eso hemos abierto a través de nuestros contactos y nuestras representaciones nuestras oficinas en asunción, para estar más cerca de todos los operadores, a través de esto se pueden ver algunas dificultades que tiene que ver con la navegabilidad de corto, mediano y largo plazo”



CÁMARA DE DIPUTADOS

000011



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

MARCO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 375 Parágrafo II El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades.

Artículo 376 Los recursos hídricos de los ríos, lagos y lagunas que conforman las cuencas hidrográficas, por su potencialidad, por la variedad de recursos naturales que contienen y por ser parte fundamental de los ecosistemas, se consideran recursos estratégicos para el desarrollo y la soberanía boliviana. El estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan las caudales, preservara el estado natural y velará por el desarrollo y bienestar de la población.

Artículo 377 Parágrafo I Todo tratado internacional que suscriba el Estado sobre los recursos hídricos garantizará la soberanía del país y priorizará el interés del Estado.
II. El Estado resguardará de forma permanente las aguas fronterizas y transfronterizas, para la conservación de la riqueza hídrica que contribuirá a la integración de los pueblos.

MARCO COMPETENCIAL

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 298 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

Numeral 5. "Régimen general de recursos hídricos y sus servicios".

LEY N°031 "MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN: ANDRÉS IBAÑEZ".

Artículo 89 (RECURSOS HIDRICOS Y RIEGO).

- I. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 5, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:
 1. Establecer mediante ley el régimen de recursos hídricos y sus servicios, que comprende:
 - a) La regulación de la gestión integral de cuencas, la inversión los recursos hídricos y sus usos.
 - b) La definición de políticas del sector
 - c) El marco institucional
 - d) La otorgación y regulación de derechos
 - e) La regulación respecto al uso y aprovechamiento.



000010



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY MUNICIPAL N°192/2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO QUIJARRO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara al Municipio de Puerto Quijarro como CAPITAL PORTUARIA DE BOLIVIA, en virtud de ser el único municipio que cuenta con tres Puertos de Servicio Internacional en Operación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Municipal deberá establecer medidas de incentivo de diversa índole dentro del marco de la legislación vigente en favor de los armadores o empresas navieras y portuarias nacionales que operen y presente servicio en los diferentes tráficos que atienden al comercio exterior del país, con el objeto de fomentar el desarrollo de la Marina Mercante Nacional.

PROPUESTA DE LEY:

El objetivo fundamental del Estado boliviano en materia de comercio internacional marítimo es mejorar las condiciones de la navegación marítima, fluvial y lacustre; y debe ser logrado plenamente por razones de seguridad nacional, integración física y vinculación política y vertebración económica; garantizando mediante medidas efectivas el crecimiento armónico de la Marina Mercante Boliviana.

Con la propuesta normativa, de alguna manera se reconocerá la importancia del transporte fluvial que contribuye de manera significativa al desarrollo socioeconómico de la región y del país. Promoviendo e incentivando la expansión del comercio internacional boliviano.

CONSIDERACIONES FINALES:

Con la aprobación de la presente Ley a través de la declaratoria del Municipio de Puerto Quijarro Capital Portuaria de Bolivia, se busca el reconocimiento formal por parte del Estado boliviano como capital y puerto estratégico. De esta manera, se aportará en el proceso de mejoramiento integral del Canal Tamengo, orientado a la viabilidad estructural de la Hidrovia Paraguay - Paraná. Y tener acceso estratégico y de manera soberana al Océano Atlántico, para exportar nuestros productos


D. Higinio Farfán Abán
PRESIDENTE
POLITICA INTERNACIONAL
PROTECCION AL MIGRANTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

7,

PROYECTO DE LEY

“LEY QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE PUERTO QUIJARRO COMO CAPITAL PORTUARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

PL 066-21

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente ley:

PL- 345-20

ARTÍCULO 1. Se declara al Municipio de Puerto Quijarro como **CAPITAL PORTUARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en virtud de ser el único municipio a nivel nacional que cuenta con tres puertos estratégicos: **Puerto Aguirre, Puerto Gravetal y Puerto Jennefer** al servicio del comercio internacional fluvial.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias y atribuciones deberán establecer políticas, programas y proyectos que promocionen e incentiven la inversión de las empresas navieras y portuarias nacionales, de carácter público y privado que presten el servicio del transporte fluvial y lacustre destinado al comercio internacional marítimo orientado al desarrollo de la Marina Mercante Nacional.


Dip. Higinio Farfán Abán
PRESIDENTE
POLÍTICA INTERNACIONAL
PROTECCIÓN AL MIGRANTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

